

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
D.C. SECCIÓN TERCERA

Bogotá, D. C., ocho (08) de junio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2020-00107-00
PROCESO: Acción de tutela
ACCIONANTE: EDISON ANDREY CARDENAS CABRERA
ACCIONADO: MINISTERIO DE TRABAJO

El **04 de junio de 2020**, el señor **EDISON ANDREY CARDENAS CABRERA** presentó acción de tutela, vía correo electrónico, contra el MINISTERIO DE TRABAJO, invocando la protección del derecho fundamental de petición, correspondiendo por reparto a este despacho judicial.

CONSIDERACIONES

Por reunir los requisitos legales, este juzgado **ADMITE** la presente acción de tutela interpuesta por el señor **EDISON ANDREY CARDENAS CABRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.020.734.241** en contra del MINISTERIO DE TRABAJO, invocando la protección del derecho fundamental de petición.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.**

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al **representante legal** del MINISTERIO DE TRABAJO, y/o quien haga sus veces, haciéndole entrega de una copia del escrito contentivo de la acción de tutela y sus anexos, de no ser posible, practíquese la diligencia por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de **dos (2) días**, contado a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente tutela a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PROCURADURÍA 194 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**, para que, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre el asunto de la referencia.

TERCERO: INDÍQUESE al funcionario público señalado en el ordinal primero, que el informe que presente se considerará rendido bajo la gravedad del juramento.

CUARTO: TÉNGANSE como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela para ser valorados dentro de su oportunidad legal.

QUINTO: NOTIFÍQUESE a la parte actora por el medio más expedito.

SEXTO: TÉNGASE como accionante al señor **EDISON ANDREY CARDENAS CABRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.020.734.241**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

Ls

JUZGADO SESENTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ SECCIÓN TERCERA
HOY

09 JUN. 2020

Se notifica el auto anterior
por anotación en el estrado
No. 062 AN
EL SECRETARIO